



# Resolución Ministerial

## N° 109-2026-MINEDU

Lima, 20 de febrero de 2026

**VISTO:** el Expediente N° MPD2025-EXT-0675732, el Informe N° 019-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JALN, el Oficio N° 01417-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio N° 00278-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00268-2026-MINEDU/SG-OGAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y las Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 24-A.2 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, señala que las etapas que integran el procedimiento de licenciamiento son las siguientes: a) Etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, b) Etapa de evaluación integral y c) Etapa resolutive;

Que, de conformidad con los numerales 24-A.3 y 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el órgano instructor está a cargo de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, la cual culmina con la emisión del informe que determina la correcta y completa presentación de los requisitos requeridos; asimismo, está a cargo de la etapa de evaluación integral que comprende la evaluación de la solicitud de licenciamiento y



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0675732

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237529

de la documentación que sustenta las CBC; así como todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información en virtud de la cual deba resolverse el procedimiento de licenciamiento. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo, señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES y las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes. Asimismo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;



**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0675732**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237529

Que, el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, establece que la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de IES privados;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el 8 de julio de 2025, la representante legal de la persona jurídica denominada ASOCIACION PEDAGOGICO AMERICA (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento del IES Privado "SAN MARCOS", incluyendo tres (3) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede administrativa;

Que, con el Oficio N° 06711-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 5 de agosto de 2025, la DIGEST comunica a la administrada, que ha cumplido con la presentación formal de los requisitos exigidos para la tramitación del procedimiento, por lo que la solicitud presentada resulta admisible, dándose por concluida la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, precisando que se proseguirá con la siguiente etapa de evaluación integral;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01417-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 019-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JALN, mediante el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0675732**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237529



- a) La solicitud está referida al licenciamiento de un nuevo IES privado, que incluye tres (3) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede administrativa, ubicado en la Av. Las Flores de Primavera N° 618 Urbanización Popular Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que fue presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.1.1 del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento;
- b) Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de los ambientes, equipamiento y recursos. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27444, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 20 de febrero de 2026;
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de las CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos previstos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- d) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- e) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la Directora General;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución que resuelva: i) otorgar el licenciamiento del IES Privado "SAN MARCOS", de tres (3) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede administrativa; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** del Instituto de Educación Superior Privado "SAN MARCOS", de tres (3) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede administrativa, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto, para lo cual se autoriza a persona jurídica denominada ASOCIACION PEDAGOGICO AMERICA, a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la referida institución educativa.



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0675732

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237529

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora CARMEN ANGELICA SALAZAR DEZA como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "SAN MARCOS".

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada ASOCIACION PEDAGOGICO AMERICA, así como el Informe N° 019-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JALN, el Oficio N° 01417-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00278-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00268-2026-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

### Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)  
**Jorge Eduardo Figueroa Guzmán**  
Ministro de Educación



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GAVILANO IGLESIAS Doris  
Lorena FAU 20131370998  
hard

SECRETARIA GENERAL

Doy V° B°

2026/02/20 16:27:18



FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIGUEROA GUZMAN Jorge  
Eduardo FAU 20131370998  
hard

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Soy el autor del documento

2026/02/20 19:23:24



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NAVARRO PANDO Juan  
Mariano FAU 20131370998  
hard

Viceministro de Gestión  
Pedagógica

Doy V° B°

2026/02/20 16:00:47



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURÍDICA - MINEDU

Doy V° B°

2026/02/20 15:13:50



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998  
hard

DIRECTORA GENERAL -  
DIGESUTPA

Doy V° B°

2026/02/20 15:52:14



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0675732

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237529

## ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

### Instituto de Educación Superior Privado "SAN MARCOS"

Nº	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de Horas	Local Vinculado
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	124	2784	-
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	121	2832	-
P03	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	121	2800	-



Firmado digitalmente por:  
SALINAS ESQUIVEL Eiana  
Janeth FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 20/02/2026 15:59:43-0500

## ANEXO 2 - LOCAL

### Instituto de Educación Superior Privado "SAN MARCOS"

Local	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede Administrativa	Av. Las Flores de Primavera N° 618 Urbanización Popular Las Flores	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima



Firmado digitalmente por:  
SALINAS ESQUIVEL Eiana  
Janeth FAJ 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/02/2026 15:59:57-0500